

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Cuerpo Médico Forense cuenta con once (11) vacantes de peritos médicos, que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir once (11) cargos de Peritos Médicos en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con los señores Médicos Doctores Armando Maccagno, Jorge José Martini, Víctor Luis Poggi, Carlos Genaro José Sisto y Antonio Horacio Bruno.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del / Cuerpo Médico Forense en el horario de 7.30 a 13.30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º). Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) Poseer título de Médico Legista expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida.

b) Acreditar práctica en Medicina Legal no inferior a 5 años, sin interrupción significativa.

c) Acreditar práctica médica regular no inferior a 10 años, sin interrupción significativa, en Instituciones Oficiales o Privadas de probada jerarquía científica.

Se entiende por ello a las instituciones que cumplimenten en lo asistencial: Servicio de Internación y Consultorios Externos y en lo Docente: Unidad Docente Hospitalaria y/o Residencia Médica, reconocida oficialmente.

d) Tener una edad máxima de 60 años.

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de médico

Puntaje: 0,10 p. por año Máx. 2 p.

b) Actuación en práctica de Medicina Legal (tareas medicolegales judiciales): Perito de oficio de Tribunales, Médico / de Policía en tareas medicolegales, Servicio Penitenciario / (con tareas médico-legales), Médico Forense, etc.

Puntaje: 1 p. por año Máx. 10 p.

c) Práctica Asistencial hospitalaria regular.

Puntaje: 0,25 p. por año Máx. 5 p.

- De ser un Servicio de Psiquiatría se computará a razón de 0,50 p. por año Máx. 10 p.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación



d) Trabajos científicos:

I) Publicados: 0,10 hasta 0,50 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 5 p.

II) Presentados en Congresos y Reuniones Científicas de / probada jerarquía.

Puntaje: 0,05 a 0,20 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante, valorados exclusivamente en función de resumen publicado en las memorias de la reunión científica Máx. 2 p.

Para trabajos publicados y/o presentados, si son afines a la Medicina Legal, adicionan un 30% de puntaje.

e) Tareas de Investigación (debidamente certificadas y / auspiciadas por instituciones, o profesionales de probada jerarquía científica):

I) Concluidos: de 0,10 a 0,50 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 5 p.

II) En curso: de 0,05 a 0,20 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 2 p.

Si son afines a la Medicina Legal adicionan un 30% de puntaje.

f) Cursos: En instituciones académicas; son valorados exclusivamente aquellos de no menos de 50 horas.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. de los 10 mejores cursos efectuados por el postulante Máx. 5 p.

Si son afines a la Medicina Legal adicionan un 30% de puntaje, en cada uno.



////////////////////////////////////

g) Actuación Docente Universitaria en Facultad de Medicina:

- I) Profesor titular 6 p.
- II) Profesor Adjunto 4 p.
- III) Docente Autorizado 2 p.
- IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

Profesor de materias afines en otras facultades:

- I) Profesor Titular 4 p.
- II) Profesor Adjunto 2 p.
- III) Docente Autorizado 1 p.
- IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

h) Otras carreras y títulos (de Universidades, Sociedades / Científicas o Colegios Médicos).

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada una Máx. 5 p.
Por el título de Psiquiatra se computarán 5 puntos.

i) Premios, becas y distinciones de Instituciones de probada jerarquía científica.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada uno Máx. 5 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Confiere un máximo de 10 puntos.

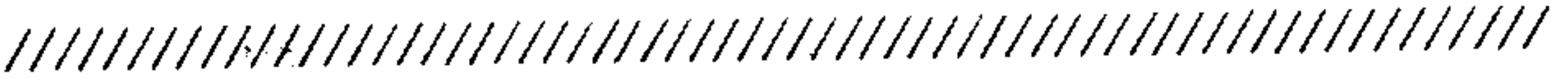
C) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION

I) Prueba teórica: de acuerdo al programa del curso superior de Médicos Legistas Máx. 20 p.

II) Peritación Médicolegal Máx. 20 p.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación



6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3° la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

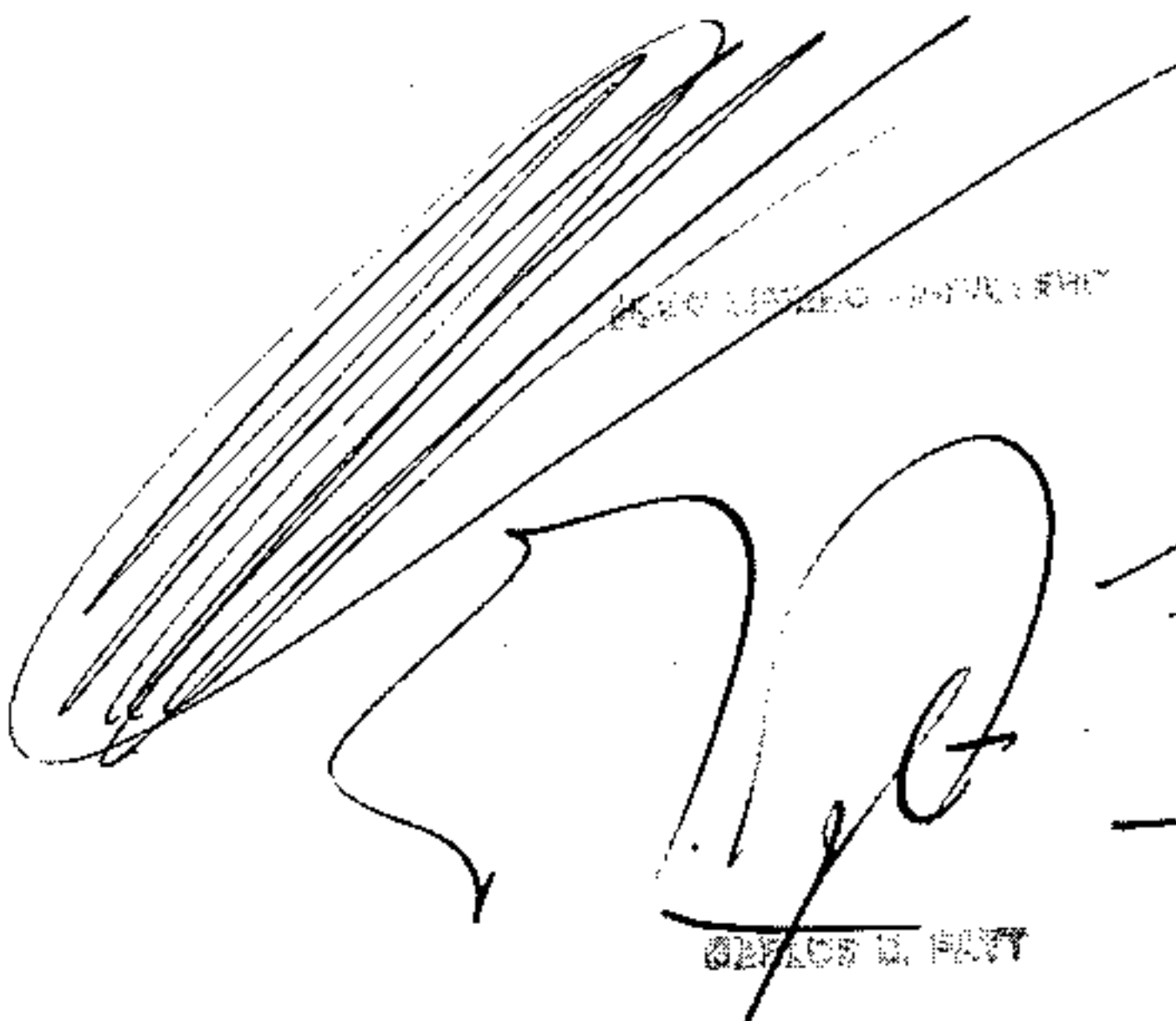
7°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y la entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

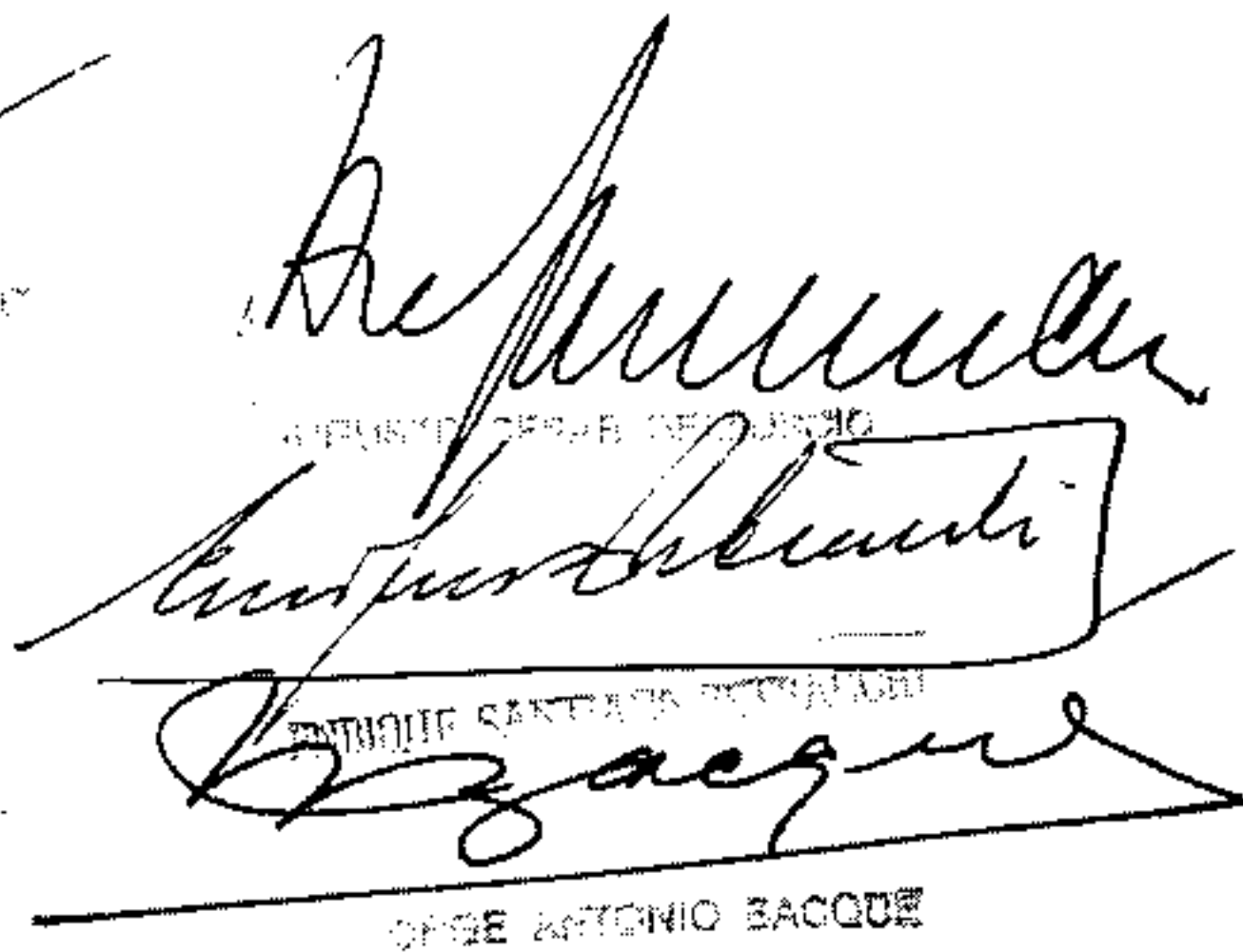
8°) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte una nómina -por estricto orden de mérito- de los 15 postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de los cuales el Tribunal elegirá los once a designar.

El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, Facultad de Medicina del Salvador, Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional, Servicio Penitenciario Federal, Sociedad de Medicina Legal y Toxicología y Colegio de Médicos Legistas de la Capital Federal.

Regístrese y cúmplase.


GERARDO B. PUY


JORGE ANTONIO BACQUE